



*[Handwritten signature]*  
MARÍA LAURA RUBIO  
ESCRIBANA  
MAT. 5048

N 027568770



1 FOLIO 446.- PRIMERA COPIA.- REGISTRO NOTARIAL 547, DE ESTA CIUDAD.- CONSTITUCIÓN DE  
2 "ASOCIACIÓN CIVIL HABLEMOS DE SUICIDIO".- ESCRITURA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO. En la  
3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los VEINTISEIS días del mes de OCTUBRE del año  
4 DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, Escribana Autorizante, COMPARECEN las personas que a continuación se  
5 nombran, las que expresan su identidad como a continuación se indica, a saber: **Alberto Francisco FERNANDEZ**,  
6 argentino, nacido el 24 de Febrero de 1961, Documento Nacional de Identidad número [REDACTED]  
7 [REDACTED]  
8 Ramos Mejía, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, **Miriam Edith SANTOS**, argentina, nacida el 3 de Marzo de  
9 1962, Documento Nacional de Identidad número [REDACTED]  
10 [REDACTED] Ramos Mejía, La Matanza, Provincia  
11 de Buenos Aires; **Julián Agustín PEPA**, argentino, nacido el 5 de Abril de 1987, Documento Nacional de Identidad  
12 número [REDACTED] Ramos  
13 Mejía, Provincia de Buenos Aires. Identifico a los comparecientes mediante la exhibición de los citados documentos  
14 idóneos, que en fotocopia autenticada agrego a la presente, en los términos del artículo 306 inciso a) del Código  
15 Civil y Comercial de la Nación.- INTERVIENEN por sí, a excepción de **Alberto Francisco FERNANDEZ**, quien  
16 concurre a este acto por sí y además, en nombre y representación de **José Luis FERNANDEZ**, argentino, nacido  
17 el 8 de Julio de 1958, Documento Nacional de Identidad número [REDACTED]  
18 [REDACTED], de esta Ciudad y **María Susana FIORETTI**,  
19 argentina, nacida el 18 de Septiembre de 1960, Documento Nacional de Identidad número [REDACTED]  
20 [REDACTED], de esta Ciudad; a  
21 mérito del Poder General Amplio de Administración y Disposición del 3 de Diciembre de 2002, escritura número  
22 127, pasado ante el Escribano de esta Ciudad, Luis Andrés Pietrani, al Folio 558, del Registro Notarial número  
23 456, a su cargo. La documentación relacionada en sus originales tengo ante mi vista para este acto, con facultades  
24 suficientes, y en fotocopias certificadas por mí, agrego como cuerpo de la presente escritura, doy fe. El Apoderado  
25 me manifiesta bajo su entera responsabilidad la vigencia del mandato, como asimismo, que no ha sido revocado



N 027568770

o sustituido total o parcialmente. Y los comparecientes, según concurren, **DICEN: I.- ACTA FUNDACIONAL:** 26  
**RESUELVEN** constituir una entidad bajo la forma de ASOCIACION CIVIL, como de conformidad se establece en 27  
el acta fundacional que a continuación se instrumenta bajo los siguientes términos: **PRIMERO: TÍTULO I:** 28  
**DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.** La Asociación Civil que se constituye se denomina 29  
**ASOCIACIÓN CIVIL HABLEMOS DE SUICIDIO. SEGUNDO:** La Asociación tiene duración indeterminada. Se 30  
domicilia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y actualmente establece su sede en la calle QUINTINO 31  
BOCAYUVA 554, quinto piso, departamento "B", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **TERCERO:** Colaborar 32  
con la prevención del suicidio desde la promoción de espacios comunitarios de escucha, contención y 33  
acompañamiento donde los afectados por este drama puedan hablar de lo que sienten y de lo que les pasa sin 34  
temor a ser juzgados o estigmatizados. Para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá: Organizar grupos 35  
de ayuda mutua, foros de discusión, charlas, cursos, talleres o cualquier otra actividad grupal relativa al propósito; 36  
brindar asistencia gratuita no profesional en la tematica; realizar publicaciones; asesorar a otras instituciones 37  
públicas o privadas; participar en campañas de prevención del suicidio o sus factores de riesgo. **CUARTO:** El 38  
patrimonio inicial queda establecido en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). La integración de los aportes se 39  
realiza por el cien (100%) POR CIENTO, importe que los socios constituyentes entregan en dinero efectivo, en 40  
este acto, por ante mí, a los miembros de la Comisión Directiva, quienes lo reciben de conformidad y a los efectos 41  
indicados, otorgando por la presente suficiente recibo. **QUINTO:** Queda designada la primera **COMISIÓN** 42  
**DIRECTIVA** de la Asociación, por el término de cuatro ejercicios. Quedan nominados como sus integrantes: 43  
**PRESIDENTE:** Alberto Francisco FERNANDEZ, **SECRETARIA:** Miriam Edith SANTOS, **TESORERA:** Julián 44  
Agustín PEPA. Los mencionados han aceptado los cargos conferidos. **SEXTO:** Se fija la cuota social para el socio 45  
activo en la suma de \$200 y se autoriza a la Comisión Directiva, durante su mandato a elevarla, si fuera necesario, 46  
en hasta un 50% con la previa autorización de la Asamblea General Ordinaria. **SÉPTIMO:** Por unanimidad queda 47  
aprobado el texto del estatuto social que se incluye en la presente. **OCTAVO:** Por unanimidad se decide solicitar 48  
la autorización para funcionar como persona jurídica. Se autoriza al Presidente y Secretario de la Comisión 49  
Directiva electa como así también a la Doctora [REDACTED] a realizar las tramitaciones 50





*Maria Laura Rubio*

MARIA LAURA RUBIO  
ESCRIBANA  
MAT. 5058

027568771



1 correspondientes para la obtención de Personería Jurídica y para aceptar las observaciones al Estatuto que  
2 pudieran efectuarse por la Inspección General de Justicia con facultad para contestar observaciones, otorgar  
3 instrumentos complementarias de modificación de estatuto, realizar las publicaciones que indica la ley y efectuar  
4 cuantas gestiones, trámites y diligencias sean necesarias al fin indicado. Las decisiones precedentes han sido  
5 tomadas por unanimidad. No siendo para más, previa lectura y ratificación se firma la presente en el lugar y fecha  
6 indicados arriba **II.- ESTATUTO DE ARGENCLAY ASOCIACIÓN CIVIL PRIMERO: TÍTULO I. DENOMINACIÓN,**  
7 **DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. Artículo 1º.-** Con la denominación de "Asociación Civil Hablemos de Suicidio"  
8 se constituye a los 1 días del mes de Octubre de 2022 una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la  
9 Ciudad de Buenos Aires. **Artículo 2º.-** Es su propósito: Colaborar con la prevención del suicidio desde la promoción  
10 de espacios comunitarios de escucha, contención y acompañamiento donde los afectados por este drama puedan  
11 hablar de lo que sienten y de lo que les pasa sin temor a ser juzgados o estigmatizados. Para el cumplimiento del  
12 objeto social, la entidad podrá: Organizar grupos de ayuda mutua, foros de discusión, charlas, cursos, talleres o  
13 cualquier otra actividad grupal relativa al propósito; brindar asistencia gratuita no profesional en la tematica; realizar  
14 publicaciones; asesorar a otras instituciones públicas o privadas; participar en campañas de prevención del suicidio  
15 o sus factores de riesgo. **TÍTULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES. Artículo 3º.-** La  
16 Asociación está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e  
17 inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o  
18 conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con  
19 instituciones bancarias públicas y privadas. **Artículo 4º.-** El patrimonio se compone de los bienes que posee en la  
20 actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas  
21 ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias,  
22 legados y subvenciones. d) El producto de entradas, beneficios, eventos y de toda otra entrada que pueda obtener  
23 lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución. **TÍTULO III: ASOCIADOS, CONDICIONES DE**  
24 **ADMISION, REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo 5º.-** Se establecen las siguientes categorías de asociados: a)  
25 Activos: las personas humanas mayores de 18 años que revistan carácter de voluntario, es decir, que realice



N 027568771

voluntariamente tareas a título gratuito para la asociación, y sean aceptadas por la Comisión Directiva. b) 26

Adherentes: las personas humanas mayores de 18 años de edad que no reúnan las condiciones para ser socios 27

activos. Los asociados adherentes pagarán cuota social, no tendrán derecho a voz ni a voto, y no podrán ser 28

elegidos para integrar los órganos sociales. **Artículo 6°.-** Los asociados activos tienen los siguientes deberes y 29

derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea; b) Cumplir las 30

demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; 31

c) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales, cuando tengan una 32

antigüedad de dos años y sean mayores de edad; d) Gozar de los beneficios que otorga la entidad. **Artículo 7°.-** 33

Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para 34

serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será 35

notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pasado un mes de la 36

notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del socio 37

moroso. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión. **Artículo 8°.-** La 38

Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión, cuyo 39

plazo máximo no podrá exceder de un año; c) Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad 40

de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones 41

impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Inconducha 42

notoria; 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una 43

conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. **Artículo 9°.-** Las sanciones disciplinarias a que 44

se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, previa defensa del inculpado. En todos los 45

casos, el afectado podrá interponer, dentro del término de treinta días de notificado de la sanción, el recurso de 46

apelación por ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. 47

**TÍTULO IV: COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION. Artículo 10.-** La Asociación será dirigida 48

y administrada por una Comisión Directiva compuesta de cuatro miembros, que desempeñarán los siguientes 49

cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal Titular. Habrá también un Vocales suplente. El mandato de los 50



Handwritten initials or mark in the top left corner.



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 40



Handwritten signature of María Laura Rubio.

MARÍA LAURA RUBIO  
ESCRIBANA  
MAT. 5058

N 027568772



1 mismos durará cuatro ejercicios. Habrá un Órgano de Fiscalización que podrá tener de uno a tres miembros  
2 titulares, con el cargo de Revisores de Cuentas, y un miembro suplente. Sus mandatos durarán cuatro años. Si la  
3 entidad superara la cantidad de cien (100) asociados, el órgano de fiscalización será colegiado y se denominará  
4 Comisión Revisora de Cuentas. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea.  
5 Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos por un período consecutivo. **Artículo 11.-** Para  
6 integrar la Comisión Directiva, se requiere ser socio activo, con una antigüedad de dos años en tal carácter, ser  
7 mayor de edad y encontrarse al día con tesorería. Podrán designarse como integrantes del Órgano de Fiscalización  
8 a personas no asociadas con los alcances previstos en el artículo 173 del Código Civil y Comercial de la Nación.  
9 **Artículo 12.-** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria  
10 o permanente de un cargo titular, el mismo será desempeñado por quien corresponda según el orden de lista. Los  
11 reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si  
12 fuera definitivo. **Artículo 13.-** Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad  
13 de formar quórum, una vez incorporados los suplentes los restantes miembros deberán convocar a Asamblea  
14 dentro de los quince días, para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efectos de su integración. En  
15 caso de vacancia total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio  
16 de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano que  
17 efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios.  
18 **Artículo 14.-** La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine su primera reunión  
19 anual, y además, toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización o por tres de  
20 sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado el  
21 pedido. La citación se hará por circulares, a los domicilios denunciados ante la entidad con cinco días de  
22 anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros,  
23 requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones,  
24 que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en  
25 que se resolvió el tema a reconsiderar. **Artículo 15.-** Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a)



N 027568772

Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, 26  
interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer 27  
la administración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar 28  
como socios; e) Cesantear o sancionar a los asociados; f) Nombrar el personal necesario para el cumplimiento de 29  
la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo; g) Presentar a la Asamblea 30  
General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano 31  
de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación 32  
requerida por el artículo 23 para la convocatoria a Asamblea Ordinaria; h) Realizar los actos que especifica el 33  
artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar cuenta a la primera 34  
Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y constitución de 35  
gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea; i) Dictar las 36  
reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por 37  
la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos determinados en el artículo 10, inc. 38  
k) de la ley 22.315 y demás normativa pertinente de dicho organismo de control, sin lo cual los mismos no podrán 39  
entrar en vigencia. Exceptúense aquellas reglamentaciones que sean de simple organización interna. **Artículo 16.-** 40  
El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Controlar permanentemente los libros 41  
y documentación contable, respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el 42  
estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva 43  
cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum; c) 44  
Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los 45  
socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, 46  
Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva a la Asamblea 47  
Ordinaria al cierre del ejercicio; e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, 48  
previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días; f) Solicitar la convocatoria a Asamblea 49  
Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en 50



2012



ACTUACION NOTARIAL



MARIA LAURA RUBIO  
ESCRIBANA  
MAT. 2068

N° 027568773



1 conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; g)  
2 Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada  
3 infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos del artículo 22; h)  
4 Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones  
5 de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. **TÍTULO V: DEL PRESIDENTE. Artículo**  
6 **17.-** Corresponde al Presidente o, en su caso, a quien lo reemplace estatutariamente: a) Ejercer la representación  
7 de la Asociación; b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá  
8 derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de  
9 empate, votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de  
10 Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas  
11 de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión  
12 Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto;  
13 f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere  
14 el orden y falte el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y  
15 haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; h)  
16 Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos  
17 imprevistos. En ambos supuestos, será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva. **TÍTULO VI:**  
18 **DEL SECRETARIO. Artículo 18.-** Corresponde al Secretario o, en su caso, a quien lo reemplace estatutariamente:  
19 a) Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará  
20 en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo  
21 documento de la Asociación; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescripto por el  
22 artículo 14; d) Llevar el libro de actas y, conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados. **TÍTULO VII:**  
23 **DEL TESORERO. Artículo 19.-** Corresponde al Tesorero o, en su caso, a quien lo reemplace estatutariamente: a)  
24 Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar conjuntamente con el Secretario el  
25 Registro de Asociados. Será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los



N 027568773

libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el Balance 26  
General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación 27  
de la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás 28  
documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) Depositar en una institución 29  
bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la 30  
caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine; g) Dar cuenta del 31  
estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija. 32

**TÍTULO VIII: DE LOS VOCALES, TITULARES Y SUPLENTE.** Artículo 20.- Corresponde al Vocal Titular: a) 33  
Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas 34  
que la Comisión Directiva le confie; Corresponde al Vocales suplente: a) Entrar a formar parte de la Comisión 35  
Directiva en las condiciones previstas en este estatuto; b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, 36  
con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum. **TÍTULO IX:** 37

**ASAMBLEAS.** Artículo 21.- Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las 38  
Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, 39  
cuya fecha de clausura será el día 31 de diciembre de cada año, y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o 40  
modificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de 41  
Fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes; c) Fijar la cuota 42  
social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva; d) 43  
Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día; e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco 44  
por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio 45  
anual. Artículo 22.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime 46  
necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto. 47  
Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez días, y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de 48  
treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud, o se negare infundadamente, podrá requerirse en los 49  
mismos términos y procedimiento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará, o se procederá de conformidad 50





ACTUACION NOTARIAL



*Maria Laura Rubio*

MARIA LAURA RUBIO  
ESCRIBANA  
MA 5059

N 027568774



1 con lo que determina el artículo 10, inciso i) de la ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace. **Artículo 23.-**  
2 Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios, con veinte días de anticipación.  
3 Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario,  
4 Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la  
5 Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los  
6 asociados con idéntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente  
7 en el orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los socios con derecho a voto y se votare por  
8 unanimidad la incorporación del tema. **Artículo 24.-** Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos  
9 de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora  
10 después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con  
11 derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe,  
12 por mayoría simple de votos emitidos. **Artículo 25.-** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos  
13 emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de  
14 un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos  
15 relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos  
16 aún no resueltos. **Artículo 26.-** Con la anticipación prevista por el artículo 23, se pondrá a exhibición de los  
17 asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días  
18 antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes,  
19 pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privárselos  
20 de su participación en la Asamblea si no abonaron la deuda pendiente hasta el momento de inicio de la misma. Para  
21 la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no  
22 siendo admisible el voto por poder. Las listas de candidatos a autoridades deberán ser presentadas con no menos  
23 de diez días de antelación, debiendo la comisión directiva pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la  
24 procedencia de su oficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta 24 horas de  
25 notificado. **TÍTULO X: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 27.-** La Asamblea no podrá decretar la disolución



N 027568774

de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra la totalidad 26  
de los cargos de los órganos sociales incluidos los suplentes en número tal que posibilite el regular funcionamiento 27  
de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma 28  
Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización 29  
deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente 30  
de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el 31  
país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado 32  
nacional, provincial o municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de 33  
disolución. **TÍTULO XI: DISPOSICION TRANSITORIA. Artículo 28.-** No se exigirá la antigüedad requerida por los 34  
artículos 6º, incisos 3) y 11 durante los primeros dos años desde la constitución de la entidad. **EN ESTE ESTADO** 35  
**los CONSTITUYENTES** resuelven: 1) SEDE SOCIAL: La fijan en la calle QUINTINO BOCAYUVA 554, quinto piso, 36  
departamento "B", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) ACEPTACION DE CARGOS: Los Señores: 37  
Alberto Francisco FERNANDEZ, Miriam Edith SANTOS, Julián Agustín PEPA, María Susana FIORETTI y José 38  
Luis FERNANDEZ, y cuyos datos personales han sido consignados al comienzo de la presente, exponen: que 39  
aceptan los cargos de Presidente, Secretaria, Tesorero, Vocal Titular y Vocal Suplente; para los que han sido 40  
respectivamente designados; y que constituyen el domicilio especial requerido en Avenida Juan de Garay 2865, 41  
de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo declaran bajo juramento NO hallarse afectados por 42  
inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar el cargo y en cumplimiento de lo dispuesto 43  
por la resolución General IGJ N° 16/2012 las autoridades presentes, declaran bajo juramento que NO se 44  
encuentran incluidos en los alcances de la resolución UIF N° 11/2011 como personas expuestas políticamente 45  
asumiendo todos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de 46  
los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una respectiva declaración jurada.- 3) PODER 47  
ESPECIAL: Los constituyentes confieren PODER ESPECIAL al Presidente y/o Secretario de la Comisión Directiva 48  
electa como así también a la Doctora [REDACTED], a realizar las tramitaciones 49  
correspondientes para la obtención de Personería Jurídica y para aceptar las observaciones al Estatuto que 50





ACTUACION NOTARIAL



N 027568775



1 pudieran efectuarse por la Inspección General de Justicia con facultad para contestar observaciones, otorgar  
2 instrumentos complementarias de modificación de estatuto, realizar las publicaciones que indica la ley y efectuar  
3 cuantas gestiones, trámites y diligencias sean necesarias al fin indicado; liberando a la escribana autorizante de la  
4 inscripción de la presente. Las decisiones precedentes han sido tomadas por unanimidad. No siendo para más,  
5 previa lectura y ratificación se firma la presente en el lugar y fecha indicados arriba. **Y YO, LA ESCRIBANA**  
6 **AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE**, a fin de demostrar el patrimonio social mínimo inicial y en cumplimiento  
7 de dicha obligación, los constituyentes hacen entrega de los fondos correspondientes, es decir, de la suma de  
8 PESOS DIEZ MIL (\$10.000), al tesorero nombrado en este acto, quien lo recibe de conformidad, todo por ante mí,  
9 doy fe. **LEO** a los comparecientes la presente escritura, quienes de conformidad la otorgan y firman por ante mí,  
10 doy fe.- **Alberto Francisco FERNANDEZ.- Miriam Edith SANTOS.- Julián Agustín PEPA.-** Ante mí. María Laura  
11 RUBIO. Esta mi sello. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí al folio 446 de este Registro Notarial número  
12 547, de mi titularidad. Para LA ASOCIACION CIVIL HABLEMOS DEL SUICIDIO expido la presente **PRIMERA**  
13 **COPIA**, en SEIS fojas de actuación notarial número N 027568770 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha  
14 de su otorgamiento, doy fe.-  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

MARÍA LAURA RUBIO  
ESCRIBANA  
MAT. 5958



N 027568775

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





22111500001

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital  
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le  
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano RUBIO,  
4 MARIA LAURA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por  
5 dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-27568775 con fecha  
6 26/10/2022 respecto de la escritura 175 de fecha 26/10/2022 pasada al  
7 folio 446 del registro notarial 547. La presente legalización 22111500001,  
8 no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada  
9 en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos  
10 Aires. [www.colegio-escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador RODRIGUEZ PAREJA, MARIA DEL CARMEN, Matrícula 4330. Buenos Aires, 15/11/2022 10:05.-

VERIFICADO

MARIA LAURA RUBIO  
ESCRIBANA  
MAT. 5098

